

**RUaip20-2022**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del cinco de mayo del dos mil veintidós. En el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTE** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de \_\_\_\_\_ quien solicitó lo siguiente: *“1. Presupuesto 2022, aprobado con todos sus anexos; 2. Planilla real de empleados administrativos y técnicos, con horarios laborales y salarios de cada empleado del año 2022.; 3. Liquidación de Campeonato Nacional 2021 por \$8,540.41, y fotocopias de facturas de compras de cada rubro de esa liquidación; 4. Liquidación de reclasificación aprobada del año 2021, rubro de funcionamiento, remuneraciones por \$10,602.15, con fotocopias de facturas de compras de cada uno de los rubros de esa liquidación; 5. Liquidación de rubro de desarrollo deportivo, eventos nacionales e internacionales por un total de \$ 32,400.00 con fotocopias de facturas individuales por cada uno de los rubros; 6. Nómina de nombres y montos de atletas con becas, estímulos o incentivos de los años 2020 y 2021; 7. Nómina de atletas y montos propuestos a INDES por la Federación de Boxeo para becas, estímulos o incentivos del año 2022; 8. Notificación de aprobación de atletas y montos asignados por INDES para beca, incentivo o estímulo deportivo; 9. Nomina de atletas que conforman la selección y preselección de Boxeo año 2022; 10. Actas emitidas por la Junta Directiva durante los meses de enero al mes de abril del año 2022; 11. Monto actual existente en cuenta de contingencia de la Federación Salvadoreña de Boxeo del año 2021 y 2022, así como también el origen de dichos fondos; 12. Contratos laborales de personal administrativo y técnico del año 2022; y, 13. Liquidaciones de cada uno de los desembolsos a FESALBOX, realizados por parte del INDES durante el año 2022.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometían a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Boxeo.

**POR TANTO:**

La Unidad de Acceso a la Información Pública en base a los artículos 6 lit. C, 7, 67 y 72 LAIP.

**RESUELVE:**

- 1.- ENTREGUESE:** Respuesta emitida por Federación Salvadoreña de Boxeo; con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a la parte interesada.



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información**  
**Instituto Nacional de los Deportes**

\*\* Sobre esta resolución y su respuesta se establece como medio de impugnación el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dispuesto en los artículos 82, 83, 84 LAIP. 46 RLAIP. Relacionados con los artículos 134 y 135 LPA.

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.